

MODELO DE DOCUMENTO PARA RECLAMAR LA INFORMACIÓN, POR REGISTRO O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA RESPECTIVA ENTIDAD.

A quien corresponda:

Existe una discrepancia entre las cifras sobre tasas de interés aplicadas en el mercado interbancario, publicadas por las instituciones oficiales (Banco Central Europeo y Banco de España) y las cifras publicadas por la asociación EBF-EMMI como reflejo de dichas tasas de interés del mismo mercado interbancario, que configuran el índice Euribor®. Ésta es la referencia utilizada por ambas partes en nuestro contrato de préstamo con garantía hipotecaria, cuyos intereses se encuentran en alza desde Abril de 2022.

Por este motivo, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de discrepancia previsto contractualmente, me dirijo a ustedes mediante la presente comunicación para solicitar que me faciliten una **copia de los siguientes documentos**:

1. Información sobre los métodos utilizados:
 - Documentos que determinan la **metodología o protocolo de conformación y cálculo del dato** que diariamente envían ustedes como banco miembro del panel de bancos del Euribor®, para el tenor de 12 meses del Euribor®, correspondientes a cada tramo o periodo histórico normativo de elaboración y formación del índice, en concreto:
 - Metodología de Cálculo o Protocolo de Contribución a la conformación del Euribor® y elaboración del dato que se envía, utilizada desde el inicio del índice hasta el año 2013.
 - Metodología de Cálculo o Protocolo de Contribución a la conformación del Euribor por parte de la entidad correspondiente al año 2014, que debió ser elaborada tras los cambios normativos introducidos en el año 2013 en los Códigos de Conducta y Cálculo del Índice Euribor®.
 - Metodología de Cálculo o Protocolos de Contribución a la conformación del Euribor® correspondiente al año 2019.
 - Metodología de Cálculo o Protocolos de Contribución a la conformación del Euribor® del año 2020.
 - Metodología de Cálculo o Protocolos de Contribución a la conformación del Euribor® del año 2021.
2. Copia de los documentos que contienen los **informes de Auditoría** anuales, externos e internos de la entidad, correspondientes a cada periodo normativo descrito en el punto anterior, al respecto del cumplimiento de la normativa legal y de las reglas de Conducta y de Cálculo del Euribor®, en relación a los años 2012, año 2013, año 2018, año 2019, año 2020, año 2021 y año 2022.
3. Copia del documento que **me hayan remitido personalmente** informando sobre los cambios en la metodología de cálculo y fecha de su remisión.

Fundamentos de Derecho

De acuerdo con la normativa aplicable, del Reglamento UE 2016/1011 sobre Índices aplicables a Contratos Financieros (DOUE» núm. 171, de 29 de junio de 2016):

Artículo 16 Requisitos de gobernanza y de control aplicables a los contribuidores supervisados

Los contribuidores supervisados estarán sujetos a los siguientes requisitos de gobernanza y de control:

Los contribuidores supervisados dispondrán de un sistema de control **que garantice la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos de cálculo**, y que estos se aporten de acuerdo con el presente Reglamento y el código de conducta a que se refiere el artículo 15.

Artículo 15 Código de conducta

El código de conducta incluirá como mínimo los elementos siguientes:

una descripción clara de los datos de cálculo que deban aportarse y los requisitos necesarios para garantizar que los datos de cálculo se aporten de conformidad con los artículos 11 y 14;

políticas para garantizar que los contribuidores aporten todos los datos de cálculo pertinentes;

los sistemas y controles que el contribuidor estará obligado a establecer, en particular:

i) los procedimientos para la aportación de datos de cálculo, que incluirán la obligación para el contribuidor de especificar si los datos de cálculo son datos de operaciones y si se ajustan a los requisitos del administrador,

Artículo 9 Mecanismo de tramitación de reclamaciones

1. El administrador implantará y publicará procedimientos para la recepción, investigación y conservación de registros relativos a reclamaciones, también con respecto al proceso del administrador para la determinación de los índices de referencia.

2. Dicho mecanismo de tramitación de reclamaciones garantizará:

que el administrador ponga a disposición la política de tramitación de reclamaciones, en el marco de la cual puedan presentarse reclamaciones en cuanto a si la determinación de un índice de referencia concreto es representativa del valor de mercado, a cambios propuestos en el proceso de determinación del índice de referencia, a la aplicación de la metodología relativa a la determinación de un índice de referencia concreto y a otras decisiones que afecten al proceso de determinación de ese índice;

Artículo 7 Requisitos relativos al sistema de rendición de cuentas

3. Cuando se trate de índices de referencia cruciales, el administrador designará a un auditor externo independiente para verificar el cumplimiento, por parte del administrador, de la metodología del índice de referencia y del presente Reglamento, y para informar al respecto, como mínimo una vez al año.

4. Cuando la autoridad competente lo solicite, el administrador le facilitará los pormenores de las verificaciones y los informes a que se refiere el apartado 2. **A solicitud de la autoridad competente o de cualquier usuario del índice de referencia**, el administrador publicará los pormenores de las verificaciones que establece el apartado 3.

Artículo 6 Requisitos relativos al sistema de control

El sistema de control se documentará, revisará y actualizará siempre que resulte oportuno, y se pondrá a disposición de la autoridad competente, y **previa solicitud, de los usuarios**.

Artículo 3, Definiciones, punto 7. «utilización de un índice de referencia»:

c) el hecho de ser parte en un contrato financiero que utilice como referencia un índice o una combinación de índices;

Pueden remitirme los documentos solicitados a esta misma dirección de correo electrónico o a la siguiente dirección postal.

Nombre	
Apellido	
Correo electrónico.	
Dirección postal de entrega. (Si procede)	